

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210008100



Fecha: 09:55 A.m. del 08 de Abril de 2022

Demandante: Jorge Herbert Conde

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Jennifer Paola Contreras Velásquez como apoderada sustituta de la parte actora, igualmente se le reconoce personería a la abogada Lizeth Dayana Galindo como apoderada sustituta de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente ordenar la reliquidación de la pensión de vejez reconocida al demandante teniendo en cuenta la totalidad de factores devengados y el Ibl más favorable el de toda la historia laboral de acuerdo con lo establecido en el decreto 758 de 1990 y la Ley 71 de 1988.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora.

Fíjense las agencias en derecho por la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: en caso de no ser apelada la presente decisión **CONCEDER** el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, en consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria